

# Fichas LOE

## ORDENACIÓN ACADÉMICA: EDUCACIÓN PRIMARIA

En el Capítulo II del Título I (Las enseñanzas y su ordenación) la Ley Orgánica de Educación (LOE) regula la Educación Primaria estableciendo sus principios generales (artículo 16), sus objetivos (artículo 17), su organización (artículo 18), sus principios pedagógicos (artículo 19) y las evaluaciones de los procesos de aprendizaje de los alumnos (artículo 20) y de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos (artículo 21).

**Principios generales.**- La Educación Primaria es una etapa educativa que comprende seis cursos académicos, que se cursan ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. La finalidad de la educación primaria es proporcionar a todos los niños y niñas una educación que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

**Organización.**- Esta etapa educativa comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en las siguientes áreas, que tienen un carácter global e integrador: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural; Educación Artística; Educación Física; Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura; Lengua Extranjera; Matemáticas.

En uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa, a estas áreas se añadirá la de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

En el tercer ciclo de la etapa, las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera.

Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.

En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

**Principios pedagógicos.**- En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la preven-

**Comentario.**- La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) reguló la Educación Primaria en su Título I, Capítulo IV, artículos 14 a 19, aspectos que luego se desarrollaron mediante el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio (BOE de 2 de julio), que estableció las enseñanzas comunes de la Educación Primaria.

## LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

ción de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.

Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas. A fin de fomentar el hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma.

**Evaluación.**- La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

El alumnado accederá al ciclo educativo o etapa siguiente siempre que se considere que ha alcanzado las competencias básicas correspondientes y el adecuado grado de madurez.

No obstante, el alumnado que no haya alcanzado alguno de los objetivos de las áreas podrán pasar al ciclo o etapa siguiente siempre que esa circunstancia no les impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso. En este caso recibirán los apoyos necesarios para recuperar dichos objetivos.

En el supuesto de que un alumno no haya alcanzado las competencias básicas, podrá permanecer un curso más en el mismo ciclo. Esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo de la educación primaria y con un plan específico de refuerzo o recuperación de sus competencias básicas.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su aprendizaje, los objetivos alcanzados y las competencias básicas adquiridas, según dispongan las administraciones educativas. Asimismo las administraciones educativas establecerán los pertinentes mecanismos de coordinación.

**Desarrollo reglamentario.**- El Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre (BOE del 8), estableció las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria regulando los siguientes aspectos: principios generales, fines, objetivos, áreas de conocimiento, currículo, competencias básicas, evaluación (objetivos, contenidos y criterios), horario, promoción, tutoría, documentos e informes de evaluación, atención a la diversidad, autonomía de los centros, evaluación de diagnóstico, enseñanzas de religión y enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.

No obstante, la Educación Primaria establecida en la LOCE no llegó a entrar en vigor pues su calendario de implantación fue diferido dos años, aplicándose durante dicho tiempo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) hasta la entrada en vigor de la LOE.